



CONVENIO DE BENEFICIOS

Entre el **Colegio de la abogacía de La Plata**, con domicilio en calle 13 N° 821 2° Piso de la ciudad de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en **presidencia@calp.org.ar**, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marina Mongiardino en adelante “**el Colegio**” por una parte; y el **Sindicato de Trabajadores de los Peajes y afines**, en adelante “**EL SINDICATO**”, con domicilio en Avenida Castro Barros 1085, C.A.B.A. representado en este acto por Diego Colman, en su carácter de Secretario de Turismo y Deportes, por otra parte, de común acuerdo suscriben el presente CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS, sujeto a las cláusulas que se detallan seguidamente:

PRIMERA: EL SINDICATO, en su calidad de propietario del Hotel Boutique SUTPA Mar del Plata, sito en La Rioja 1390, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, suministrara alojamiento, comidas y uso de sus instalaciones a todos los matriculados y matriculadas de EL COLEGIO en las condiciones y con los requisitos que se enumeran en las clausulas siguientes.

SEGUNDA: EL SINDICATO se compromete a ofrecer a los matriculados y matriculadas y empleados/as del EL COLEGIO, los servicios de Alojamiento con desayuno, y el uso gratuito de sus instalaciones en los horarios de funcionamiento (piscina climatizada, solárium, sauna, gimnasio).

TERCERA: El presente convenio regirá en todas sus partes durante todo el año calendario, teniendo en cuenta la disponibilidad de habitaciones al momento de la reserva solicitada, considerando que existan habitaciones disponibles, teniendo en cuenta la prioridad que gozan los Afiliados de EL SINDICATO.

CUARTA: La tarifa será la vigente a la fecha de utilización del alojamiento para la categoría CONVENIOS. El cambio de tarifas y/o promociones especiales serán comunicadas por e-mail por parte de EL SINDICATO a EL COLEGIO.

Los profesionales para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar su colegiación mediante la exhibición de la

respectiva credencial. Y el personal del colegio mediante recibo de sueldo y/o credencial.

QUINTA: La solicitud de reserva de plazas deberá realizarse por lo menos con 15 días de anticipación en temporada baja y con 30 días en temporada alta, vía email con detalle del grupo familiar. Una vez confirmada la reserva por el Hotel se efectivizará la seña, enviando copia del documento que acredita el pago y de la credencial otorgada por EL COLEGIO, caso contrario dicho pedido quedará sin efecto y liberada la disponibilidad de las plazas.

SEXTA: El pago de alojamiento será abonado directamente por de EL COLEGIO, debiendo girar un mínimo del 30% en concepto de seña dentro de los tres (3) días posteriores a la confirmación de la reserva por parte de EL SINDICATO, y el saldo cuando el pasajero ingresa al hotel, sin excepciones. El pago se aceptará de las siguientes formas: efectivo, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago que se acepte por EL SINDICATO al momento de formularse la reserva

SEPTIMA: El presente convenio tiene una duración de un año a contar de la fecha de la firma y es renovable automáticamente por periodos iguales consecutivos, pudiendo las partes rescindirlo, sin derecho a reclamo alguno en cualquier momento, con el solo condicionante que se manifieste por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.



Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidenta
Colegio de la Abogacía de La Plata



COLEGIO
2024